



Firmado digitalmente por:
VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370646 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2020 16:47:36-0500



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370646 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2020 16:58:50-0500

Resolución Ministerial

Lima, 18 de junio de 2020

N° 176 -2020-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 492-2019-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 150-2020-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 700 000 000,00 (TRES MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, para financiar los gastos a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, es necesario que el Titular del pliego apruebe mediante Resolución, la desagregación de los recursos antes mencionados, como pliego habilitado, a nivel programático;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 150-2020-EF; en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatoria; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 150-2020-EF que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2020, por un monto de S/ 3 700 000 000,00 (TRES MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, en las Fuentes de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios y 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS**En Soles**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
CATEGORIA			
PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0. Reserva de Contingencia			300 000 000,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.0. Reserva de Contingencia			<u>700 000 000,00</u>
	Total Fuente Financiamiento 1:		<u>1 000 000 000,00</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.0. Reserva de Contingencia			2 100 000 000,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.0. Reserva de Contingencia			<u>600 000 000,00</u>
	Total Fuente Financiamiento 3:		<u>2 700 000 000,00</u>
	Total Unidad Ejecutora 001:		<u>3 700 000 000,00</u>
	Total Pliego:		<u>3 700 000 000,00</u>

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo legal se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,


.....
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERÓN
Ministra de Economía y Finanzas